

La Plata, 18 de junio de 2020

VISTO

Que siendo atribución del Consejo Superior administrar los bienes del Colegio y Proyectar el Presupuesto Anual del Colegio Provincial y de los Consejos Directivos de Distrito, por Resolución N° 1328 del 17 de enero de 2020 se establecieron los valores de cuota de colegiación, obleas, tasa de visado entre otros;

CONSIDERANDO

Que a fin de incentivar el uso del sistema de visado online, por el art. 4° de la referida Resolución 1328, se estableció una reducción del 20 % del valor de la cuota de Ejercicio Profesional (Tasa de Visado), en porcentaje fijo del 2 % del Monto del Honorario, con un valor mínimo de \$ 420 y máximo de \$ 9.750 (equivalente al valor de la cuota de matrícula 2020) para todos los matriculados que realicen el visado de sus contratos profesionales a través del sistema electrónico (visado online), exceptuando de este beneficio cuando se tratare de una tarea fiscalizada, la que solo podía ser visada en forma presencial;

Que en las circunstancias actuales, como consecuencia del aislamiento social y preventivo por la Pandemia del Covid-19, desde el mes de marzo ppdo. y por un lapso de tiempo difícil de precisar, el único sistema de visado disponible es y continuará siendo el electrónico;

Por ello, la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, ad-referéndum de la Sesión N 494 del día de la fecha,

RESUELVE

- Art. 1.- Modificar el art. 4° de la Resolución 1328, autorizando el visado online de las tareas fiscalizadas, considerando las circunstancias especiales en el marco del covid-19 que impiden la presentación en forma presencial.
- Art. 2.- Cuando se tratare de una tarea fiscalizada, el profesional interviniente no gozará del beneficio del 20 % por visado online y deberá abonar las tasas diferenciales correspondientes.
- Art. 3.- Encomendar al Area Informática la modificación del sistema de visado online, para el cumplimiento de los artículos precedentes, así como la obligatoriedad de que la asignación de la documentación presentada por el profesional, tenga una instancia de decisión de la Mesa Directiva encargada de determinar el delegado visador que deberá realizar la tarea.
- Art. 4.- Encomendar al Area informática que en ninguna instancia el sistema arroje leyendas de documentación presentada, aprobada, etc. hasta su completa finalización, a fin de evitar el uso indebido de la documentación en trámite.
- Art. 5.- Tomen conocimiento las áreas intervinientes del Consejo Superior. Notifíquese a los Colegios de Distrito y por su intermedio a los delegados visadores. Cumplido resérvese con sus antecedentes.-